

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE C.P.S. 038/2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, "EL INSTITUTO", Y SEITON DE MÉXICO S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARTHA LILIANA DÍAZ MUNGUÍA, "LA EMPRESA", EN RAZÓN DE LOS ANTECEDENTES Y EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

A efecto de ejecutar la pena convencional, así como rescindir la relación contractual que une a "SEITON DE MÉXICO, S.A. DE C.V." y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la cual se deriva del contrato de prestación de servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipo de fotocopiado e impresión de documentos con clave C.P.S. 038/2022, se encuentran reunidos por parte de "EL INSTITUTO", Salvador Romero Espinosa, Presidente del Pleno; Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez, Secretaria Ejecutiva y Gricelda Pérez Nuño, Directora de Administración; por lo que se puntualizan los siguientes

**ANTECEDENTES:**

1. El 28 veintiocho de febrero del 2022 dos mil veintidós, "EL INSTITUTO", emitió Dictamen Técnico y Fallo de Adjudicación respecto a la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-07/2022, a favor de la "EMPRESA".
2. El 08 ocho de marzo del 2022 dos mil veintidós, "LAS PARTES" celebraron el contrato identificado con la clave alfa numérica C.P.S. 038/2022 con vigencia

Rescisión administrativa del contrato de prestación de servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipo de fotocopiado e impresión de documentos, identificado bajo el número de expediente C.P.S. 038/2022, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y SEITON DE MÉXICO S.A. de C.V., a través de su representante legal Martha Liliana Díaz Munguía.

del 01 uno de marzo del 2022 dos mil veintidós al 31 treinta y uno de diciembre del 2022 dos mil veintidós, cuyo objeto lo constituye la prestación del servicio de arrendamiento y mantenimiento de 08 ocho equipos de fotocopiado e impresión de documentos para **“EL INSTITUTO”**, con las características y especificaciones establecidas en la licitación señalada en el párrafo que antecede, en adelante **“EL CONTRATO”**.

3. Con fechas 08 ocho, 15 quince, 18 dieciocho y 23 veintitrés, todos de marzo del año en curso, **“EL INSTITUTO”** a través del área requirente y la Unidad Centralizada de Compras, han informado mediante correo electrónico a **“LA EMPRESA”** de diversas fallas e inconsistencias en la prestación del servicio otorgado por la misma, en vías de cumplimentar el servicio adjudicado en términos de lo ofertado mediante la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-07/2022.
4. El 16 dieciséis de marzo de la presente anualidad, **“LA EMPRESA”** a través de su representante legal, y **“EL INSTITUTO”**, a través de la Secretaria Ejecutiva, Directora de Administración, Directora Jurídica y Unidad de Transparencia, además de la Coordinación de Informática y Sistemas como área requirente y la Coordinación de Recursos Materiales como Unidad Centralizada de Compras, suscribieron acta circunstanciada, mediante la cual **“LA EMPRESA”** reconoció el incumplimiento presentado respecto a lo ofertado y contratado, manifestó su compromiso a cumplir con **“EL INSTITUTO”**, en razón de los antecedentes siguientes y en los términos descritos en el mismo, los que se reseñan a continuación.
  - a. El día 02 dos del mes y año en curso **“LA EMPRESA”** entregó equipos **“similares”** a los ofertados en la propuesta técnica y económica,

Rescisión administrativa del contrato de prestación de servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipo de fotocopiado e impresión de documentos, identificado bajo el número de expediente C.P.S. 038/2022, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y SEITON DE MÉXICO S.A. de C.V., a través de su representante legal Martha Liliana Díaz Munguía.

- comprometiéndose a reemplazarlos por los equipos que si cumplieran a cabalidad con las características ofertadas a más tardar el **14 catorce de marzo siguiente**.
- b. Ante el fenecimiento de la prórroga señalada en el inciso que antecede, **“LA EMPRESA”** solicitó nuevamente dilación para el cumplimiento, comprometiéndose a la entrega el día **16 dieciséis de marzo del 2022 dos mil veintidós**, además de dotar de un stock de tóner a cada uno de los equipos.
- c. Finalmente, y en razón del acta circunstanciada, se otorgó como última prórroga la oportunidad de cumplir con la entrega del equipo ofertado mediante la LPLSCC-07/2022 por **“LA EMPRESA”**, para el día **18 dieciocho de marzo del 2022 dos mil veintidós**, en su totalidad, en condiciones óptimas y con apego a lo señalado en las bases y en la propuesta técnica y económica presentada, así como proporcionar el stock de cartuchos de impresión necesarios en todos los equipos.
5. El 23 veintitrés de marzo del 2022 dos mil veintidós, **“EL INSTITUTO”**, a través de la Directora de Administración, además de la Coordinación de Informática y Sistemas como área requirente y la Coordinación de Recursos Materiales como Unidad Centralizada de Compras, suscribieron acta circunstanciada, mediante la cual se hace constar que a la fecha de la misma, **“LA EMPRESA”** no ha dado cumplimiento con la última prórroga otorgada, misma que se relata en el inciso c) del punto 4 de los presentes antecedentes.

En razón de lo anterior, se realizan las siguientes

Rescisión administrativa del contrato de prestación de servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipo de fotocopiado e impresión de documentos, identificado bajo el número de expediente C.P.S. 038/2022, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y SEITON DE MÉXICO S.A. de C.V. a través de su representante legal Martha Lilibiana Díaz Munguía.

**DECLARACIONES:**

- I. Al día en que se suscribe el presente, **“LA EMPRESA” NO ha dado cumplimiento** a lo establecido en **“EL CONTRATO”**, así como a los múltiples compromisos contraídos en razón de prórrogas otorgadas, en términos de lo suscrito en el acta circunstanciada de fecha 16 dieciséis de marzo del 2022 dos mil veintidós, en torno a la prestación del servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipos de fotocopiado en óptimas condiciones, además del otorgamiento de insumos y consumibles necesarios.
- II. De la fecha de suscripción del acta circunstanciada, siendo el 16 dieciséis de marzo del año 2022 dos mil veintidós, a la fecha de firma del presente instrumento, se ha excedido en demasía el plazo concedido para el cumplimiento de la obligación contraída en la referida acta, derivada en razón de **“EL CONTRATO”** y la LPLSCC-07/2022.
- III. La omisión de cumplimiento en los términos señalados, encuadra en incumplimiento grave y reiterado de **“EL CONTRATO”**, así como de compromisos y/o responsabilidades pactadas entre **“EL INSTITUTO”** y **“LA EMPRESA”**.
- IV. En términos de lo estipulado en la cláusula séptima de **“EL CONTRATO”** y en estricto apego a lo señalado en el punto 13 de las bases de la LPLSCC-07/2022, **“LA EMPRESA”** se ha hecho acreedora de la **pena convencional** correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del servicio contratado, tomado antes del I.V.A., monto que asciende a **\$10,800.00 (diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Rescisión administrativa del contrato de prestación de servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipo de fotocopiado e impresión de documentos, identificado bajo el número de expediente C.P.S. 038/2022, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y SEITON DE MÉXICO S.A. de C.V., a través de su representante legal Martha Liliana Díaz Munguía.

- V. Toda vez que, tanto “EL INSTITUTO” como “LA EMPRESA” reúnen la calidad de deudor y acreedor recíprocamente, opera la compensación de obligaciones, debiéndose compensar dichos derechos y obligaciones que se tienen, con motivo de la aplicación de la pena convencional a la que se hizo acreedora “LA EMPRESA” y el saldo a favor que pudiera haberse devengado por los servicios prestados por “LA EMPRESA” durante la mensualidad 01/10 correspondiente al mes de marzo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1691 del Código Civil del Estado de Jalisco. Por lo que, a través de este instrumento de pleno derecho, quedan extinguidas las obligaciones recíprocas en su totalidad, con fundamento en lo señalado por el numeral 1692 y 1700 del Código Civil del Estado de Jalisco; aunado a la manifestación de comprensión y voluntad realizada por “LA EMPRESA” a no recibir contraprestación alguna, según se establece en el acta circunstanciada de fecha 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós.
- VI. Ante el incumplimiento reiterado de los compromisos pactados entre “EL INSTITUTO” y “LA EMPRESA” con motivo de “EL CONTRATO”, así como de las prórrogas otorgadas por parte de “EL INSTITUTO”, y en estricto apego a lo establecido en las cláusulas séptima, octava y novena de “EL CONTRATO”, así como el artículo 85, párrafo 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se rescinde “EL CONTRATO”, respecto a la prestación de servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipo de fotocopiado e impresión de documentos celebrado e identificado bajo el número C.P.S. 038/2022, el cual unía a “LA EMPRESA” y a “EL INSTITUTO” sin responsabilidad para “EL INSTITUTO”.

Rescisión administrativa del contrato de prestación de servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipo de fotocopiado e impresión de documentos, identificado bajo el número de expediente C.P.S. 038/2022, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y SEITON DE MÉXICO S.A. de C.V., a través de su representante legal Martha Liliana Díaz Munguía.

- VII. En términos de lo señalado en los puntos 13 y 14 de la convocatoria y bases de la LPLSCC-07/2022, así como el numeral 85, párrafo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberá realizar **notificación personal** a **“LA EMPRESA”** de la presente determinación, esto, para efecto de la aplicación de la pena convencional y la rescisión administrativa de **“EL CONTRATO”**, sin responsabilidad para **“EL INSTITUTO”**.

Leído que fue el presente instrumento jurídico por los representantes de **“EL INSTITUTO”** que suscriben, enterados de su valor, contenido y alcance legal, manifiestan que es su voluntad rescindir el contrato de prestación de servicio, en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós.



**SALVADOR ROMERO ESPINOSA**  
**PRESIDENTE DEL PLENO**



**XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**



**GRICELDA PÉREZ NUÑO**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**



RHG/PJDS

N1-TESTADO 6

Rescisión administrativa del contrato de prestación de servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipo de fotocopiado e impresión de documentos, identificado bajo el número de expediente C.P.S. 038/2022, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y SEITON DE MÉXICO S.A. de C.V., a través de su representante legal Martha Liliana Díaz Munguía.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"